

ministros, y los subditos, y se hazen tan compadres que juegan y se festejan con ellos, no rondan las noches, porque no tiene a quien desarmar si deven, no los prenden ni hazen pagar, si se acuchillan, luego se pasean, si ay tablerias se disimulan, y los Alguaziles facan sus baratos, los terminos y las aldeas no se visitan mas de una vez aunque el Corregidor este seys años, y hurta el que quiere, y el que mas puede, y es tiempo de vengar injurias, y de vivir licenciosamente, y en todo ay notable floxedad y remission, como lo sintio bien la ley Real, (a) que dixo estas palabras:

L. 4. tit. 5. lib. 8. Recopil. & Greg. in l. 9. per text. ibi glof. Cambiar tit. 18. p. 2.

b Bart. in 4. Audient. in Auth. de Defensor. civitat. in Reg. 333. Contrad. in Curiali brevuario. lib. 1. c. 9. in princip. pag. 6. n. 15. c. Hoc cap. num. 4.

d In dict. l. Neminem ad fin. super verb. Prudenti. C. de Sacerdot. & area lib. 10. e Ut referit Partitio de Republ. lib. 6. tit. 5. ad finem fol. 155. Espulsi, si inveniunt inimici redeunt, tyranni sunt. Et illud in ore populi Romani quondam fuit. Regnabit sanguine multo, Ad Regnum quisquis venit ab exilio. Et ex continuatione muneris gravior subditis efficitur. Authent. de Defensor. civitat. §. pen. & prelamitur contra redemptem ad officium, & non potest cogi redire ad illud, ut tradit Avil. in c. 4. Pretorum. glof. Justina. num. 14.

20. Porque de durar los Corregidores en las ciudades y villas se suelen hazer parciales y vanderizos: y comunmente no se haze justicia sino contra los pequeños que poco pueden, procurando contentar a los que tienen mano en los officios, y a otras personas, por aver prorrogacion, y durar mas en sus cargos, y que no les contradigan en ellos, y los que son agraviados no pueden proseguir su justicia tan libremente como conviene y se siguen otros inconvenientes: por ende ordenamos y mandamos, que los Corregidores, o Assistentes, que dieremos en la manera que las leyes lo disponen, no se provean mas de por tiempo de un año, salvo si fueremos informados de la ciudad, o villa do fuere proveydo, que conviene que este mas tiempo: y en este caso no entendemos hazer prorrogacion mas de por otro año. Y en esto la dicha ley se conformò con el derecho comun, segun el qual durava el juzgado ordinario dos años, (b) 21. y el defensor de la ciudad cinco, como atras queda dicho. (c)

22. De aqui es, que aunque a Lucas de Pena (d) le pareció que era conveniente ser uno proveydo al Corregimiento del pueblo, que ya una vez governò, no lo tengo por acertado por las dichas razones, y porque los que assi van segunda vez al mismo Oficio, dan en ser parciales y vengativos, por lo que de Platon (e) referimos en el capitulo passado, que los que tornan a la ciudad contra voluntad de sus enemigos, hazenfe tiranos: y lo mismo siento en los Tenientes contra lo que dize Avi-

les: (f) pues los unos y los otros favorecen a los amigos, y perfuguen a los que testificaron contra ellos en la residencia, y a los que les figuieron, o no les acudieron, y no se pueden los unos fiar de los otros de quien se tienen por agraviados, o lo han sido, porque es muy vehemente el deseo de la vengança; y refucita con las ocasiones, como se vio con el exemplo del Conde don Julian, y de Carlos de Borbon: y assi he visto y conocido algunos Corregidores, que la primera vez procedieron y governaron muy bien, y la segunda tan mal, que no los pudieron sufrir los pueblos, y fueron antes de tiempo quitados de los officios: y assi entre las leyes de las doze tablas de los Romanos (g)

f Ubi sup. nam. 15.

g Eandem magistratum, si interierint decem anni, ne quis eorum. Simancas libro 8. de Republic. cap. 36. num. 2.

h Lib. 1. Oficiorum, in Oratione ad Senatam post reditum suum. Non est mei injurias meminisse, quas ego citam si ulisci possim, tamen obivisi mallem.

i Dicitur lib. 2. c. 8. n. 8. k Dicitur l. 4. tit. 5. l. 3. Recopil. & l. 1. tit. 7. eodem lib. 3. & sic Episcopus. Simanc. lib. 8. de Republic. c. 36. num. 1. ait. Praefectus ubi biennio dumtaxat magistratus fungitur nisi Rex ipse magna ex causa tempore prorogaverit, hae enim officia perpetua esse non debent, & n. 10. idem repetit. & Didac. Perez in l. 2. tit. 16. lib. 2. Ordina. col. 620. Greg. in l. 6. verb. Acabaren in l. tit. 4. par. 3. & idem in dict. l. 9. per text. ibi. verb. Cambiar. tit. 18. par. 2. Avil. in c. 1. Pret. glof. Officio. n. 16. Paz in Pract. l. 1. tomo 7. part. 1. cap. Unico. n. 6. fol. 124.

23. se ordenò que passassen diez años en medio primero que un bolvielle al magistrado, y governo que una vez huviesse tenido, 24. porque no todos proceden como Trafibulo el Griego, el qual luego que mato a los Tiranos de Atenas, y quedò con el Principado, viendo que avia alli muchos que le tenían ofendido hizo una ordenacion, que ninguno fuesse castigado, ni acusado de culpas passadas, por no tener ocasion de vengar las que contra el sus enemigos tenían cometidas, y llamavale esta ordenacion la ley del olvido. Lo qual enseñò bien Ciceron, (h) el qual despues de buelto del destierro al Consulado, dixo, que no avia de acordarse de las injurias que le avian hecho: las quales, aunque pudiera vengar, queria mas olvidarlas, como tambien lo enseñaron Seneca, y otros. (i)

25. Considerando estos inconvenientes nuestros Reyes, establecieron lo dispuesto en la dicha ley Real, (k) que los Corregidores no sean proveydos por mas tiempo de un año, como queda dicho. Pero no se guarda ni practica la dicha ley, ni ay orden cierta en la duracion del Oficio, porque en esta era, quando esto se escrive, ha que estan los mas Corregidores de estos Reynos en los Officios mas de cinco años; pero en esta controversia ha mostrado el discurso y noticia de los gobiernos, 26. ser conve-

conveniente que los Corregidores no esten cinco años, ni menos de tres, porque en el largo tiempo, y en el breve, se hallan los inconvenientes referidos, y muchos otros daños muy perjudiciales a la Republica, y en esta mediania todos cessan, y es termino bastante para conocer las personas y las costumbres, y los negocios de los pueblos, y para poder hazer buenos efectos, sin doblar la vara, ni mellar los azeros de la espada de justicia. Y esta misma orden aconsejó Mecenas entre otras cosas al Emperador Augusto Cesar, que guardasse en la provision de estos Officios, segun Dion (a) escrive, y lo mismo da a entender Gregorio Lopez. (b)

a Lib. 52. Urbani, inquit, & provincii, neque minus triennio, (nisi quis quid deliquerit) neque plus quinque annis magistraturam obeant, nam & annui illi magistratus ac paucis temporibus circumscripti hos habeant, ut cum quis aliquid in his adiderit, prius decedat, quam eius spem adhibere possit. Et duraverit imperia multo ad summum retinendas res novas extolunt, sed multo res efficiunt, si quando privatim post se habent magistratum viderent, domumque revertantur. b In d. l. 9. verb. cambiar a menudo. in princip. fin. tit. 18. p. 2.

27. Y con esto hemos dado fin al primer libro de las partes y calidades que ha de tener el Corregidor, no representadas o fingidas en el entendimiento, segun las ideas de Platon y otros que arriba referimos, para que a la traça de los Estoicos se aya de buscar tan perfecto Corregidor, qual nunca se aya visto ni hallado o como especie Matematica, no formada de naturaleza, sino figura en el entendimiento, pues segun la fragilidad

humana es muy rara la perfeccion; y se deve perdonar algun pequeño vicio, aun a los varones de excelentes animos.

28. Finalmente aviendo en este primer libro propuesto las partes de que ha de ser dotado un buen Corregidor, parecia a proposito dezir las que ha de tener el Presidente del Consejo, que ha de calificar y proponer al Rey los Corregidores, pero no es de mi instituto describirlas: y assi imitando al famoso pintor Timantes, del qual refieren Plinio, o otros, (c) que por pintar mejor la gran tristeza y dolor del Rey Agamenon por el sacrificio de su hija Ifigenia, le cubrio el rostro con un velo, para que cada qual le figurasse en su animo con la mas profunda tristeza que pudiesse, no pudiendo yo en el devido grado significar esto, dire mas, figurandolo con el velo del silencio, remitiendo a los Reyes (a quien toca examinar muy bien el gran talento y calidades de su vicario y ministro de tan sublime y alta potestad) a lo que muy bien del Cancelario de Francia, que es el mismo Oficio, escrivieron Budeo, Castodoro, y otros graves autores. (d)

c Plin. lib. 35. cap. 101. Quintilianus libro 2. cap. 10. Quis modus sit in arte. d Castodoro libro 6. Variarum. cap. 3. in formula. prefat. Prætor. Budeo in Annotat. ad titulum ff. de Officio. Prætor. Prætor. tit. 2. cap. 10. utine in fin. Per Gregorium de Synagoga. mat. jur. 3. part. lib. 47. cap. 29. n. 14. de cap. 30. num. 12. & sequent. vide sup. lib. 1. c. 3. num. 4.

# DE LA POLITICA, LIBRO SECUNDO. DE LOS OFICIOS Y JURISDICCION DE LOS CORREGIDORES, Y DE LOS SEÑORES DE VASSALLOS, Y PRELADOS, Y DE SUS MINISTROS.

## SUMARIO DEL CAPITULO PRIMERO.

- 1. Los dos preceptos que dieron Platon, y otros, a los Governadores.
2. El fin del Governador ha de ser el bien publico, y deve preferirle al particular.

- 3. El buen Governador ha de preferir la Republica a sus padres, y hijos, y el Rey lo mismo, y a su jfco.
4. Como el respeto particular vence al publico.
5. Los Romanos eligian tales personas para los Officios, que morian pobres, y les davan para enterrarfe, y dotes a sus hijas.

- 6. La avaricia haze olvidar el bien de los subditos por el propio.
- 7. A los Principes y Governadores, solo les es honesto lo que es justo.
- 8. Mas seguramente se gobierna la Republica por la ley que por el Rey.
- 9. El Corregidor llamase en Latin Præses, de presidio, que es tuela y ampara de los subditos.
- 10. El mejor gobierno es por paz y tranquilidad, que con sangre y alboroto.
- 11. Como deve considerar el Corregidor que no le dieron el Oficio para sus comodidades.
- 12. Exclamacion del Obispo Simancas de tantos tribunales y poca justicia.
- 13. y 14. Sumario de las cosas utiles à la republica que deve hazer el Corregidor.
- 14. Y quanto deve procurar el buen estado de la Republica.
- 15. Como medrará la Republica, y se hara amable el Corregidor.
- 16. El Corregidor deve tener la misma intencion de la ley para acudir al bien publico.
- 17. Muchos parecen virtuosos hasta que les toquen en su interese.
- 18. Los compelidos à los Oficios, mas atienden al bien publico que al propio.
- 19. Viuda se llama la Republica que tiene inutil Corregidor.
- 20. Mejor seria estar la ciudad sin Corregidor, que tenerle inutil.
- 21. Qual otro fin principal deve tener el Governador.
- 22. Informese el Corregidor quienes fueron los mejores Governadores, y aquellos imite.
- 23. No sea seguaz del error ageno.
- 24. No se ocupe el Corregidor en exercicios indignos de su Oficio.
- 25. y 26. El intento sin principal del buen Governador es el zelo del servicio de Dios.
- 27. En que casos con daño de los particulares deve el Corregidor acudir al bien publico.

Qual deve ser el principal intento del buen Corregidor.

C A P. I.

**D**OS Preceptos dio Platon en su Republica à los Principes, y Governadores: el uno fue, que cuydassen en universal de todo el cuerpo de la Republica, porque el respeto y consideracion particular para con unos, no causasse olvido y daño para con los de-

<sup>a</sup> 2. Officiorum. Utilitatem civium sic magistratus tuentur, ut quacumque agunt ad eam referant, oblii commodorum suorum, & totum corpus reipubl. curent, ne, dum partem aliquam tuentur, reliquas deserant.

<sup>b</sup> 1. Ethicorum. c Policrat. l. 4. Cermen. in Rapsod. cap. 20. pag. 117. Francisc. Marcus Antonius de Camos in Microcosf. i. part. Dialog. 5. part.

mas: y el otro precepto era que todas sus obras y acciones enderecassen al bien publico, olvidadas de sus comodidades: y esto mismo enseñaron Ciceron, (a) Aristoteles, (b) Policrato, y otros, (c) afirmando, que la causa porque despues que los hombres determinaron dexar la vida solitaria, y vivir juntos en la politica y ciudadana, visto que entender todos en todas las cosas tocantes à la comunidad, era confusión y perdimiento de tiempo, y que naturalmente cada qual es mas diligente para sus cosas, que para las agenas, y que no avia quien tuviesen zelo del publico, ni quien por el trabajasse, y que andavan como ovejas sin pastor, segun en otro capitulo queda dicho, (d) eligieron un hombre bueno, que excedia à los demas en virtud, fuerças, y elegancia de palabras, el qual ruviesse cuenta con la vida y conservacion de todos: y considerando que este varon ocupandose, no en sus cosas, sino en las agenas (que tal ha de ser la ocupacion del que gobierna) no podia mantenerse à si en su casa (porque entonces todos se mantenian de su propio trabajo (determinaron darle todos ellos de comer y sustentarle, para que no vagasse, ni se distrajese en otras ocupaciones que las del bien y gobierno publico: y este fue el origen de los Reyes, y ha de ser el intento del buen Governador en el mando y señorio que tiene, para que cuyde del bien publico, y le prefiera al particular, y al interese propio: y segun Aristoteles en otro lugar, (e) conviene que los juezes ordenen todas las cosas al provecho de la ciudad: porque assi como la medicina no trae provecho alguno, sino el que haze à la sanidad del cuerpo, para lo qual es ordenada: assi del juez no se puede tomar provecho, sino el que haze al bien de todos: el qual ha de tener por su blanco y fin, (f) como el Piloro, que siempre tiene la mano y el ojo despierto para aprovechar y conservar la vida de los que van en la nao, segun dixeron

<sup>a</sup> Platon. lib. i. de Reg. glof. Theodofis. l. 1. de Reg. glof. Resp. in princ. in l. ff. Solut. matr. l. Utilitas. C. de Princip. lib. 12. cap. Non medicorier. de Consecrat. distinct. 1. & singulariter pro iudicibus ad hoc vide Petr. Foller. in Pract. crim. 4. fin. & Didac. Perez in l. 1. tit. 4. libro 3. Ordin. glof. Pertence col. 895. & in l. 1. tit. 7. col. 999. eodem lib. & in l. 5. tit. 14. col. 1270. glof. Tomando. eodem lib. plures ad hoc refert Menchac. lib. 1. Controverf. illust. in Prefatione. n. 12. fol. 12. & ibi cap. 5. n. 16. fol. 28. & cap. 41. num. 21. Sono de iustit. & iur. glof. m. d. 9. par. consideratione 14. Conrad. in Temp. jud. lib. 1. c. 1. §. 3. de Obligation. imper. fol. 22. col. 3.

Platon, y Ciceron (a) à nuestro proposito, y como el buen pastor que se desueta noches y dias, feca los tuetanos al Sol, y dexa calar sus hueslos del agua y viento, por guardar bien su ganado: y assi dize Xenofonte, (b) que son semejantes las obras del buen pastor, à las del buen Rey y Governador: y por esto creo yo que llamò Homero al Rey Agamenon, Pastor de pueblos, Antigono Rey de Asia dezia à su hijo; Nuestro reynar, es un noble è ilustre servir, conformandose con lo que antes avia dicho Agamenon en una tragedia de Euripides: Vivi-mos, dezia, al parecer, en mucha grandeza y alto estado; en efecto criados fomos y esclavos de nuestros pueblos, y en su servicio andamos.

De Pelopidas se lee, que yendo à la guerra, y encargandole su muger tuviesse gran cuydado de poner en cobro su persona, le respondió, que à los soldados particulares se avia de encomendar aquello, y no à los Capitanes, à los quales se avia de encomendar la conservacion de la vida de sus soldados. Timoleon matò à su hermano Timopades, porque se avia querido alçar, y tiranizar la Republica de Corinto, de que el le avia dado cargo, y governacion, posponiendo el amor de su sangre propia al bien y utilidad de su Republica.

Y assi san Ambrosio, Ciceron, y otros (c) dixeron 3. que los buenos Emperadores, y Principes, prefieren la Republica à sus padres, y à sus hijos, y à su fisco, y que han de amar à los subditos, como à sus hijos y hermanos. Y en la verdad, segun dizen san Gregorio, y Antonio Bonifino, y otros, (d) gran lucha traen el amor propio, y el publico, porque no ay cosa mas molesta y dura de sufrir, que oyr y entender que avemos de dexar nuestro propio y particular provecho para procurar el ageno: y lo que mas es, perder nuestro

<sup>a</sup> Plato lib. i. civili. vel de regno. Vir sapiens, bonisque gubernabit semper, ita ad subditorum salutem respiciens, ut ad suarum navisque salutem respiciat gubernator. Cicero ad Heren. 4. Ut contentendus est, qui in navigando, se quam navium morantur incolumem, ita vituperandus qui in republica, dicitur sine plures quam communis salutis consilium. Lib. 8. de Pædia Cyri. Similia sunt opera boni patris, & boni Regis, nam & patrem decet id præstare, ut pæcora habeant secliter. & ita uti, si tandem pecuniam est felicitas, & Regem idem dicitur urbes, at quo homines felices facere. & ita uti.

<sup>b</sup> Ambrosio de obitu Theodofis. l. 1. de Reg. glof. Resp. in princ. in l. ff. Solut. matr. l. Utilitas. C. de Princip. lib. 12. cap. Non medicorier. de Consecrat. distinct. 1. & singulariter pro iudicibus ad hoc vide Petr. Foller. in Pract. crim. 4. fin. & Didac. Perez in l. 1. tit. 4. libro 3. Ordin. glof. Pertence col. 895. & in l. 1. tit. 7. col. 999. eodem lib. & in l. 5. tit. 14. col. 1270. glof. Tomando. eodem lib. plures ad hoc refert Menchac. lib. 1. Controverf. illust. in Prefatione. n. 12. fol. 12. & ibi cap. 5. n. 16. fol. 28. & cap. 41. num. 21. Sono de iustit. & iur. glof. m. d. 9. par. consideratione 14. Conrad. in Temp. jud. lib. 1. c. 1. §. 3. de Obligation. imper. fol. 22. col. 3.

derecho por dexarlo al proximo, siendo como es tan natural à cada uno la codicia de ganar para si, acrecentar su hazienda, y querer ser mucho mas de lo que se esperò: mas el que es cabeza en el cuerpo de la Republica, y sus miembros, que son los ministros della, han de vencer su natural en esto; porque si cada un miembro del cuerpo humano procurasse para si sólo la salud y vida, brevemente se veria el cuerpo debilitado y muerto, como lo fincio Ciceron: (e) 4. lo qual se considera y observa muy al revers, fino que, como dixeron Sallustio, Tito Livio, Sidonio, Aristofanes, Herodiano, Cornelio Tacito, y otros, (f) en los mas negocios el bien publico es vencido por el particular, y el respecto de las cosas privadas daña comunmente à los consejos publicos. Esto llorava Ciceron en su Retorica, acordandose de la antigua policia de Roma, porque venia gran perdimiento en la Republica presente, diziendo, que los antiguos Romanos alli ponian siempre los ojos, donde pensavan poderles nacer mayores peñigras. San Agustin (g) dize, que entre otras causas porque los Romanos dignamente merecieron tener el Imperio del mundo, fue una, el intento que tuvieron à procurar y conservar el bien comun de la Republica. Vegecio (h) dize, que Fabricio ilustre Romano, respondió à los legados que le venian à ofrecer cierto principado, que el no queria tomar los Principados, sino quando entendiesse que podia aprovechar à la comunidad. Y Valerio Maximo (i) escribe que Cornelio Scipion, quando le mandaron venir à Espana, lo repudio diziendo, que el no fabrica hazer lo que convenia à los Romanos. Y el mismo Valerio dize, que siendo Scipion Africano acusado en el Senado de Roma, que avia tomado hazienda de Africa, respondió,

<sup>a</sup> Lib. 3. de Civitate Dei, & l. 5. c. 12. & 13. & c. Ex his 18; q. 1. Chaffan. in Catal. glor. mun. 5. p. confid. 14. in princip.

<sup>b</sup> Lib. 50. de Re milit.

<sup>c</sup> Lib. 6. & lib. 4. & F. Marc. Anton. de Camos in Microcosf. i. p. Dialog. 12. pag. 146. col. 2.

<sup>d</sup> Lib. 3. de Civitate Dei, & l. 5. c. 12. & 13. & c. Ex his 18; q. 1. Chaffan. in Catal. glor. mun. 5. p. confid. 14. in princip.

<sup>e</sup> Lib. 50. de Re milit.

<sup>f</sup> Lib. 6. & lib. 4. & F. Marc. Anton. de Camos in Microcosf. i. p. Dialog. 12. pag. 146. col. 2.

<sup>g</sup> Lib. 3. de Civitate Dei, & l. 5. c. 12. & 13. & c. Ex his 18; q. 1. Chaffan. in Catal. glor. mun. 5. p. confid. 14. in princip.

<sup>h</sup> Lib. 50. de Re milit.

<sup>i</sup> Lib. 6. & lib. 4. & F. Marc. Anton. de Camos in Microcosf. i. p. Dialog. 12. pag. 146. col. 2.

Et Vegetius de Re militari...

d Dicitur lib. 5. de Civitate Dei...

magnum fecisset...

quippe sociorum atque civium...

quam ipsi sed alios sunt...

quae nobis mala sunt...

industria spiritus...

in consulendo liberos...

publicae egrediamur...

sequimur inermes...

virtutum praemia amittit...

In Trajectu de Consulatu principis...

In Opusculo 22. Considerare debetis...

In Lib. 4. Apophregna...

In Lib. 1. de Justitia & jure...

pondio, que no tomò para sí otra cosa, sino el sobrenombre de Africano, porque venció à toda Africa: y allí dize Valerio Maximo, (a) 5. que tales eran las personas que los Romanos eligian para el gobierno...

mente son honestas las cosas justas, 8. A este proposito dezian Aristoteles, y F. Domingo de Soto, (b) y otros, que mas util y seguramente se gobierna la Republica por la ley...

legibus comprehendi nequeant...

Ex communi & vera opinione...

Quanto post glosib. de Officio delegati...

Quanto post glosib. de Officio delegati...

Quanto post glosib. de Officio delegati...

Quanto post glosib. de Officio delegati...

Quanto post glosib. de Officio delegati...

Quanto post glosib. de Officio delegati...

Quanto post glosib. de Officio delegati...

Quanto post glosib. de Officio delegati...

Quanto post glosib. de Officio delegati...

Quanto post glosib. de Officio delegati...

Quanto post glosib. de Officio delegati...

Quanto post glosib. de Officio delegati...

In Matthaeum homilia 78.

clarando aquella parábola: Quien es fiel siervo, y prudente, que può el señor sobre su familia, que se puede acomodar à los Governadores de las Republicas: enseñando por ella, que han de referir al bien comun la dignidad, y el Oficio, y la fábnduria, y todas sus propias cosas. 10. Quanto mas agradecido deve ser el Corregidor que gobierna su pueblo en paz, y tranquilidad...

y Magistrados, y menos cuydado de la Republica? Quando mas leyes, y causas peor determinadas? Quando tantos juizes y copia de Abogados, y escrivanos, y menos recibida la causa del pobre, de la huérfana, y de la viuda? y su justicia menos defendida? Finalmente quando huvo pleytos tan dañosos è immortales? ni quando mas ladrones de la Republica? 13. A la Republica conviene que el Corregidor no sea codicioso, (d) y pues assi es, no sea todo su estudio buscar mañas como ganar y llevar dineros...

a Actio-Optimum genui curatonis est...

b Vide lib. 2. de Respubl. dignitate...

c Lib. 2. c. 12. pag. 100. n. 18. Ubi...

d Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

e Dixi sup. lib. 1. cap. 6. f Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

f Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

g Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

h Dixi sup. lib. 1. cap. 6. i Dixi in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

d Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

e Dixi sup. lib. 1. cap. 6.

f Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

g Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

h Dixi sup. lib. 1. cap. 6.

i Dixi in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

j Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

k Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

l Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

m Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

n Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

o Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

p Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

q Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

r Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

s Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

t Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

u Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

v Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

w Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

x Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

y Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

z Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

aa Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

ab Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

ac Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

ad Dicitur in fra hoc lib. 3. c. 14. & 15.

fos y viciosos: (a) no permita que el poderoso coma al pobrezillo, antes à todos tenga en igualdad, (b) teniendo en el buen tratamiento de los subditos todo respeto à las calidades de las personas. No sean parciales, (c) ni cohechen, ni baten la justicia, ni lleven derechos demasados, ni reciban dadas, ni promesas, ni pidan prestado. (d) No executen sentencia antes que paffe en cosa juzgada, (e) y otorguen las apelaciones en los casos que de derecho huviere lugar: (f) procuren por el patrimonio de su Rey, (g) y por el de su pueblo: (h) guarde las costumbres y ordenanças de su Republica: (i) haga que aya cárcel y prisiones distintas con la decencia que conviene, segun la calidad y fuerte de las personas: (k) no aceren compromisos, ni ruegos, ni cartas para enflaquecer la justicia: (l) tengan gran cuenta con las obras publicas, (m) y ornato y nobleza de sus pueblos, consultando lo que huviere de hazer con el Regimiento, ò con el Rey, si fuere cosa importante: y miren por la limpieza del pueblo, (n) que no aya inmundicias ni otros malos olores, por la corrupcion del ayre, de donde se engendra pestilencia, y otras enfermedades: (o) no consentan imposiciones, ni novedades, (p) sin orden del Rey, o de su Consejo: y executen con todo rigor las penas de los blasfemos: (q) visiten los mesones, (r) y ventas, y hagan aranzales en ellos, teniendo cuydado de los hazer guardar: no consentan juegos prohibidos, ni uluras, ni rufianes, ni mugeres de mal vivir escandalosas, y nocivas à su pueblo: (s) y hagan las informaciones de los testigos por sus propias personas, (t) sin lo cometer à los escrivanos, sino fuere en tiempo que estuviere justamente impedido en cosas graves, no consentan comedias de noche, ni muchos dias, ni juegos deshonestos, (u) que son invenciones de pecados, y ocasion de otros daños è inconvenientes. Tampoco consenta que ninguno apropie para si lo que es publico (x) y concegil, o realengo. Proveen de mantenimientos (y) el pueblo à precios moderados, compela à los obligados que

a Dicam infra hoc libr. cap. 15. n. 49. & 50.  
b Dicam infra lib. 3. cap. 9. n. 9. 32. & 48. & infra lib. hoc cap. 2. n. 31. & seqq.  
c Dicam infra lib. 3. cap. 9. n. 9. 32. & infra hoc lib. c. 11. & 12.  
d Dicam lib. 5. cap. 9. n. 14.  
e Dicam infra lib. 2. cap. 21. n. 143. & 218. & sequentibus & libro 5. cap. 3. num. 75. & seqq.  
f Dicam lib. 5. c. 6. n. 4.  
g Dicam lib. 5. cap. 4. n. 4. & 86.  
h Dixi supra lib. 1. cap. 5. n. 9. & 10. & infra hoc lib. c. 10. n. 34. & sequentibus.  
i Dicam infra lib. 3. cap. 10. m. Dicam lib. 5. cap. 5.  
n Dicam lib. 3. cap. 6.  
o L. 2. §. Idem Labeo ibi. Odore soli locus pestilentiosus fiat. Ne quid in loco pub.  
p Dixi lib. 1. c. 5. n. 9. & 10. & infra hoc libro. cap. 16. n. 117. & sequentibus.  
q Dicam lib. 5. cap. 1. n. 108. & seqq.  
r Dicam lib. 3. c. 4. n. 91. & seqq.  
s Dicam infra hoc lib. cap. 13. n. 39. & sequentibus.  
t Dicam lib. 5. cap. 15. n. 45. & 1. c. 1. n. 48. & c. 2. n. 36. & seqq.  
u Dicam lib. 5. c. 4. n. 24.  
x Dicam lib. 5. c. 4. n. 86. & cap. 9. n. 12.  
y Dicam lib. 3. cap. 3. & 4.

cumplan sus obligaciones (z) con el fiel peso y medida, hagan enseñar los pesos y medidas comunes, pregondolo, y haziendo las otras diligencias que conviene. No consentan recaterias (aa) de ninguna calidad que sean, por el daño que dello resulta. Hagan visitar las boticas, (bb) drogueros, especieros, cereros, y los otros officios mecanicos, con veedores y personas expertas en sus artes. Compela à los Diputados del Regimiento, que determinen las causas dentro del termino de la ley, (cc) y no consentan quadrillas, ni monopodios de gentes, ni armas prohibidas: (dd) ni se casen en el pueblo de su jurisdiccion sin licencia del Rey: (ee) ni compren bienes raizes dentro en la governacion de su Corregimiento, ni aun otras prefeas o alhajas, por evitar achaques de si comprò barato, y porque no puede contratar durante el tiempo de su gobierno, ni en la tierra del. (ff) Preciese mucho el buen Governador de ser virtuoso, sobrio, casto, (gg) prudente, (hh) y esforçado, (ii) liberal, (kk) y diligente, (ll) y sobre todo sea buen Christiano, (mm) y honre las Iglesias, (nn) y culto divino, sin consentir que sus oficiales hagan lo que el no haria. Y finalmente cumpla y execute las leyes y prematicas y capitulos de Corregidores, (oo) y Cortes de estos Reynos, y otros acuerdos y provisiones Reales. Y no se enfade el létor en leer estos preceptos, porque los he querido juntar, para que el buen Governador no trabaje en buscarlos derramados en muchas leyes de estos Reynos: de los quales en este tratado hazemos especial mencion, y mayor discurso, y la hizo el Emperador Justiniano (pp) antes en la instruccion y preceptos que mandava dar à los Corregidores, 15. porque cumpliendolos, yo fiador que el bien publico tenga salud y acrecentamiento de cada dia, y que el Corregidor sea amado, y avido y tenido como padre del pueblo; y de otra fuerte no espere que le den gracias ni galardón, porque no se puede llamar buen Governador, el que no es cuydadoso y laborioso en 16. hazer todo lo que dicho es: porque al que pretende

z Dicam infra hoc cap. 4. n. 80. & seqq.  
aa Dicam infra lib. 3. c. 8. n. 52. & seqq. & ibid. c. 3. n. 75. & seqq.  
bb Dicam infra lib. 3. c. 8. n. 53. & lib. 4. c. 5. n. 5.  
cc Dicam lib. 3. c. 8. n. 570. & seqq.  
dd Dixi lib. 1. cap. 13. n. 99. & seqq.  
ee Dicam lib. 5. c. 3. n. 119.  
ff Dicam infra hoc lib. c. 12. n. 34. & sequentibus.  
gg Dixi lib. 1. c. 3. n. 50. & c. 5. n. 27.  
hh Dixi lib. 1. c. 5.  
ii Dixi lib. 1. c. 10. & infra hoc lib. cap. 2. n. 23. & seqq.  
kk Dixi supra hoc lib. c. 11. n. 29. in fin.  
ll Dicam infra hoc lib. c. 13. n. 5. & per totum; & infra lib. 5. cap. 1. n. 142. & seqq.  
mm Dixi lib. 1. c. 3.  
nn Dicam infra hoc lib. cap. 14. n. 100.  
oo Dicam infra hoc lib. cap. 10.  
pp In Constitutione novella 17. de quibus mentionem facimus infra hoc lib. cap. 10.

ser, y llamarse justo, y guardador de las leyes, conviene que la misma intencion que el legislador tuvo en poner la ley dirigida al bien comun, essa misma tenga el en guardarla, de manera que no solo para consigo, mas tambien para con los subditos tenga en si virtud: lo qual es muy dificultoso de hazer, por ser raros los que no ciegos de su propio interes, piencian en otro, que en lo que resulta en su singular provecho. Por esto fue prudentissima la sententia que arriba diximos (a) del Filosofo Bias y de otros, que dixerón. *Que el magistrado descubre y muestra quien es el hombre:* porque ay 17. muchos que en sus propias cosas parecen virtuososissimos, y despues en las publicas donde se ha de obrar mas respeto de otros que de si, se muestran muy diferentes de lo que dellos se entendia; desuerte que assi como es malo en estremo el que exercita el vicio consigo mismo, assi al contrario es mas que hombre el que se desuela quanto puede en usar la virtud respeto de otros.

18. Si los Governadores viciessen de por fuerça à los Officios, no se escusarian de hazer en ellos la hacienda del pueblo, por aprovechar en sus intereses, como hazen los que los procuran: pues es averiguado que el que rezela la carrera, no lo haze de haron, sino de virtuoso, que se teme no sera suficiente para hazer todo lo que deve, pero puesto en ella esfuerçase à hazer toda su posibilidad. Finalmente sepa el Corregidor, que el dia que duerme sueño propio, o haze ruego de su amigo o recibe dadiiva, o se descuyda por el provecho del Regidor en daño del pueblo, esse dia queda la Republica, como ciega, segun dezia Aristotanes, (b) increpando à los que llevan salarios publicos, y atienden solo à sus particulares: 19. y queda tambien viuda, (como se dize que lo está la que tiene inutil marido) (c) y el Oficio solo y huerfano, y sin persona, y aun seria mejor que assi lo estuviese que no tener mal Corregidor: 20. porque el que no es bueno, en fin da autoridad à los nego-

cios, y bien, o mal hechos, hazense, sin poderse deshazer, sino es à gran costa; pero quando está el pueblo sin Corregidor, aunque no se haze buena, tampoco se puede hazer cosa mala con la mano de la justicia, y lo malo que se haze, tiene mas facil remedio.

21. Otro intento y blanco principal dezian Platon, y los Politicos, (d) que deve tener el Governador, y es, procurar con todas sus fuerças que el estado de la Republica se mejore, y que los vezinos de malos se hagan buenos: lo qual se conseguira evitandoles los males, y allegandoles los bienes con buenos medios y avisos que los ayuden para no hazer cosa porque ayan menester castigos: y con esto fera la Republica 22. bienaventurada, felice, y floreciente: y para mejor acertar en todo, siga el Corregidor los exemplos y pifadas de los mejores y mas aprobados Corregidores que han precedido, desviandose de la imitacion y exemplo de los malos, segun aconseja Cassiodoro, (e) 23. y que del error ageno sea cauta y no sequaz, es à saber, 24. no se ocupe en exercicios impropios è indignos de su Oficio, en tañer, o hazer versos como Nerón, en tirar el arco como Domiciano, en hazer linternas como Eroppo Rey de Macedonia, o imagenes de cera, o de greda, como Valentina no Emperador, o en andar à caça, como Carlos IX. Rey de Francia, ni en cometer cohechos, y otros delitos y torpezas, como los malos que las han hecho, sino en guardar las leyes: en las quales hallará la voluntad de su Principe, y el bien de los vezinos, y la salud de la Republica: que entonces se dirá estar bien governada, quando los ciudadanos vivieren en paz y sosiego, sin injuria de nadie, vida Christiana sociable y politica.

25. En resolucion el intento principal del buen Corregidor, en el qual se incluyen todos los buenos efectos de su Oficio; es el zelo del servicio de Dios: el qual como dize el Profeta David (f) ha de comer sus entrañas: porque assi como el que come una cosa, la

a Lib. 1. cap. 16. n. 1.  
b In Concionantibus, & apud Stobaeum sermone de Injustitia. Vos qui accipitis stipendia publicas, singuli privatam incumbitis suis, quisque lucro, utilitas vero recipit, eum carere vestrare.  
c Glos. fr. l. fin. C. Ad leg. Flavi. de Plagiari. communiter approbata per Felin. late in cap. 1. de Praescriptionibus. Rebut. in Trad. de Sententi. provis. art. 3. gloss. fin. pag. 193. à quo deduxit Didacus Perez in l. 1. tit. 1. lib. 3. Ordin. col. 677. Titra. in li. comunal. l. 6. n. 12. Palac. Rubens in Replet. c. Per vestras. §. n. 12. in fin. cum seq. & super Rub. §. 70. n. 19. & sequentibus de Donatio. inter virum & uxorem. c. Viduas. & ibi gl. 1. q. 2. cap. 2. de Translatio. prela. quia magistratus tantum maritus Respubl. tenetur ad illius utilitatem suam habere intentum. Lucas de Penna in l. Quicumque 2. & 4. col. C. de Omni agro desert. libro 11.

d Plato libri civilis, vel de Regno, ubi: Necessè est magistratus ex deusorinclinorem pro viribus civitatem efficiant. Aristot. lib. 1. Ethicorum, cap. 13. Videtur la qui exa civitatis est, circa vicinum maxime laborare, ex quo vult civis bonos efficiere, ac legibus obtemperantes. Simplicius de Repub. lib. 9. c. 3. pag. 434. ait: Hoc debere esse proprium gubernatoribus, quo inveniunt, & quo curam suam dirigere debent; nihil in civibus bonos efficiant efficient. Orosius lib. 1. de Regis institutione ait: quod beatus Keipa. status constitit in malorum omnium depulsiõne, & bonorum convulsiõne. Avila in suo Epistolario. fol. 118. pag. 1. in fin. & sequentibus.  
e Lib. 1. Variarum in formula praefatus. Decessorum bona exempla sequere, à vitiatorum se imitatione dirigit: non pœneoromnis consuetudo probabilis: cautionem debet redere non feruacum error aliam: voluntatem Regiam in legibus habet, illi obtemperat, & nostra cognoscere impleve mandata.  
f Psalm. 68. Zelus domus tua comedit me, & approbata est probatio tua ubi occiderunt super me. Magister Avila in suo Epistolario. fol. 116. para.

convierte en si mismo assi este zelo ha de tragar, comer, y convertir en si mismo al que tiene persona publica, y hazer que por el amor de la honra de Dios, y del bien publico, no se tenga cuenta con hacienda, salud, honra, ni vida, quando fuere menester ofrecerlo todo por la buena execucion de su Oficio: y al que tuviere fortaleza en esto, Dios le benedize y le acrecienta la fortaleza, y le galardona; y al que es flaco, le quita lo bueno, si algo tenia, segun san Mateo: (a) 26. y esto es el intento principal del buen Governador, mas que restaurar los muros de la ciudad, empedrar las calles, proveer de mantenimientos, y a los mas castigar bien los delitos, y dar a cada uno lo que es suyo quando trae pleyto; que aunque esto es necesario y justo, no es bastante, ni lo principal.

27. Otros casos en que el Corregidor ha de mirar por el bien publico, aunque sea con daño de los particulares, como es derribar la casa del vecino por atajar el fuego, y para hazer edificio publico, o repartir el trigo del concejo corrompido entre los vecinos, y otros articulos tales, no tratamos aqui, porque en el discurso desta obra van tocados algunos dellos, y otros muchos refiere Rolando de Vallo, (b) que podra ver el Letor mas de espacio.

## SUMARIO DEL CAPITULO

## Segundo.

1. EL Mundo al principio era caos, y Dios nuestro Señor le formó y le gobernó por si mismo en justicia.
2. Platon, y los antiguos, quantas especies de justicia pusieron.
3. Los varios intentos que los Politicos pusieron en sus Republicas.
4. Las divinas letras, y la ley de Partida senten por esencial intento la justicia.
5. Porque el juez se llama buen varon.
6. Loores y atributos de la justicia.
7. Pinturas y simulacros de la justicia, e intento y utilidades della, y n. 21. 28. 49. 52. y 54.
8. Los ladrones no pueden gobernarse sin justicia.
9. Los danos de la falta de justicia.
10. Los Principes llamanse sacratissimos por el culto de la justicia.
11. y 12. Por la falta de justicia se pasan los

Reynos de una parte a otra, y castiga Dios al pueblo.

12. La justicia es necesaria para nuestra salvacion, y para la vida humana, y n. 54.
13. Definicion de la justicia.
14. Comparacion del Reyno.
15. Comparacion de la Republica y juezes.
16. El intento del juez ha de ser la justicia.
17. Leyes de los Romanos contra los que pedian mas de lo que se les devia.
18. Evitese que los poderosos favorezcan los pleytos.
19. No se pervierta la justicia por amor, temor, odio, o interesse, y n. 66. 67. y 68.
20. Qual se deve mostrar que es el Juez justo.
22. En blasón que ha de traer el Juez, y n. 87.
23. Como deve armarse el Juez de fortaleza, y n. 36.
24. El pusilanime, y no fuerte, no procure ser juez.
25. Tenga el juez temor divino, y esfuerzo y valor contra los poderosos, y n. 36.
26. Del temor mundano de Pilatos en la iniqua sentencia contra Christo nuestro Redentor.
27. Quien teme a los poderosos del mundo, y no a Dios, tiene los por mas poderosos que a el.
28. Amenazas de poderosos no tema el juez.
29. El temor en el juez nace muchas vezes de sus culpas.
30. El bueno no teme al juez.
31. El peligro en que vive el juez.
32. A los poderosos allane el Corregidor, para que no damnifiquen a los pobres, y n. 34. 36. y 42.
33. A los nobles y constituydos en dignidad deve-se cumplimiento.
35. Quan oyda es de Dios la voz y queixa del pobre.
37. Como se entiende que el juez sea varon, y tenga brazos.
38. Quando conviene disimular con los poderosos.
39. No emprenda el Corregidor cosa que no aya de salir con ella, o que ha de ser resistido.
40. Dios ofrece su favor a los pobres y flacos contra los poderosos, y los Emperadores y Principes suyos, y n. 63.
41. El Papa, y el Emperador, pueden juzgar sus causas pero los Reyes sujetanse a sus consejeros.
43. Persevere el juez en la fortaleza hasta el dexo del Oficio.
44. De la pena y danos por no castigar los poderosos.
45. Los poderosos que delinquen merecen mayor pena.
46. Quando el Corregidor no pudiere castigarlos, de aviso al Consejo.
47. Hombres celebres que huvio en la administracion de la justicia.
48. La perfeccion que padecen los juezes rectos y valerosos, y como deven animarse contra ella:

50. Ho-

50. Horacio dize, que todos alaban a la justicia pero que ella se está fria.
51. Porque se tiene y juzga por aspero el dia de oy el juez.
52. De los danos de la blandura del Juez, y n. 54. y 55.
53. La justicia tiene virtud compulsiva, y por esso se pinta con espada.
55. De las penas de los juezes que no executan el rigor de las leyes. Qual es mas accepto a Dios, hazer justicia, o el sacrificio.
56. Que no es crueldad degollar a los crueles; sino piedad y limosna.
57. Del atrevimiento y respeto de los justiciados contra los Juezes.
58. Qual peca mas, el Juez que teme, o el que le causa el temor.
59. En el juyzio no aya accpcion de personas. El oyr las partes, y justificar las causas, es forzoso, y sin ello no se puede juzgar.
60. En dar las penas y castigo permítese accpcion de personas.
61. Por lagrimas, y clamores, no se deve mover el Juez, sino por justicia.
62. Los pobres, viudas, y otras personas miserables en que pueden ser favorecidos.
64. No condene el Juez al rico por favorecer al pobre.
65. No mueva al Juez el favor del poderoso, y crea que es error y engano.
66. Por ira no haga el juez injusticia, ni por venganza.
67. Por amor de mugeres no se mueva el juez, y de los danos desto. Varios exemplos de honestidad y lascivia.
68. 69. y 70. Por los amigos no se pervierta la justicia, y de la fuerza de la amistad.
71. Por amistad si se puede remitir la pena.
72. Por amor de los hijos, y deudos, no se pervierta la justicia.
73. Exemplos de Principes que hizieron justicia de sus hijos.
74. No deven los juezes llevar sus hijos grandes a los oficios, ni serlo donde tienen parentela.
75. Juez antes de sentenciar examine bien el negocio.
76. y 77. No sean faciles los juezes en revocar sus autos, ni tampoco sean pertinazes, ni capitosos en no revocarlos, si conviene, y corregirse.
77. Del abuso y cautela en revocar las sentencias so color de nulidad.
78. El Juez tibio puede ser depuesto, porque es peor que el caliente o frio.
79. y 80. Como deve el Corregidor ser fuerte y templado contra la prosperidad, y para dexar de corromperse del interest.
81. El precepto mejor para el Juez es observar las leyes y la justicia.
82. La justicia si ha de preferirse a la razon de estado.

Tom. I.

83. Qual merece mas, el buen Juez, o el predicador. Porque la palma fue simbolo de la justicia.
84. Caso notable sucedido a un Juez gentil observante de justicia.
85. Los Juezes enteros y rectos como deven ser alabados.
86. Los Juezes flacos y malos como deven ser vituperados.
87. La justicia haze conservar a los Juezes, y ser amados.
88. Teman los malos Juezes lo que dixo Dios en la Sabiduria.
89. Tengan los Corregidores sumo cuydado con el culto de la Religion, y del cuydado que en esto tuvieron los antiguos.
90. y 91. Frequente el Corregidor la oracion, y los divinos oficios y Sacramentos.
92. Al Juez flaco y pusilanime al fin del Oficio, devele hazer cargo dello.
93. Trayga el Juez siempre en la memoria la residencia.

Qual se deve mostrar y ser el Corregidor en la rectitud y justicia.

## CAP. II.

1. ANtes que Dios criasse el mundo, y le diese la belleza y perfeccion de que está adornado, estava en una confusion, que los antiguos llamaron Caos, demanera que los elementos por su mala disposicion hazian esta maquina del todo tenebrosa, hasta que el summo y divino Artifice dividiendolos, puso la tierra en centro, rodeada del agua, y al ayre mas en alto y levantado, y sobre el puso en esfera mas sublime al fuego, haziendo que el sol, y la luna, y las estrellas desde los Cielos obrassen sus virtudes en beneficio de los hombres: a los quales si Dios primeramente no huviera gobernado con justicia, y despues ordenado quien con ella los governasse y rigiese, facilmente se podria creer, que el mundo se huviera tornado a su primera confusion. Diximos arriba, (a) como en el principio del mundo Dios nuestro Señor, fuente de justicia, el mismo sin Reyes, ni Corregidores le governó con ella: y segun dize la divina Escritura, y lo declaran Innocencio, y otros Doctores, (b) dio leyes y precepto

Lib. I. c. 2. num. 2.

Casi in dict. loco.

T 3